

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercos

NUMERO 175.

Viernes 1. de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento, ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 31 de Octubre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CÁCERES

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Salamanca, en circular fecha 18 del actual, dice a esta Junta lo que sigue:

«Obligatoria la enseñanza de adultos en toda localidad donde haya escuelas completas, por el art. 84 del Reglamento orgánico de 1.ª enseñanza de 6 de Julio de 1900, y no habiéndose determinado en concreto por disposición alguna, ni la duración de las clases ni otros detalles esenciales para su funcionamiento; este Rectorado, después de encarecer la importancia de esta enseñanza y de llamar sobre ella la atención de las Juntas provinciales y locales de instrucción pública y la de los maestros del distrito universitario, para que cada cual, dentro de su esfera de acción y atribuciones, secundado con el mayor interés en beneficio de la cultura popular, el cumplimiento de la citada disposición; en carga a unas y otros tengan presente las siguientes prevenciones de carácter general: 1.ª Puede concurrir a la escuela de adultos el mayor número de alumnos desde la edad de 14 años en adelante que consentan las condiciones del local destinado a esta enseñanza, verificándose, al efecto, la matrícula en la primera quincena de Octubre de cada año: 2.ª La duración de las

clases será de dos horas desde el 15 de Octubre hasta el 31 de Marzo, fijando la de entrada la Junta local de primera enseñanza, de acuerdo con el maestro, según la época y condiciones de la localidad: 3.ª Los Municipios atenderán al pago del material de enseñanza para la escuela de adultos, con una cantidad que no bajará de la cuarta parte de la gratificación asignada al maestro. El alumbrado y calefacción del local no puede considerarse como material de enseñanza y los Municipios atenderán igualmente este gasto con la cantidad necesaria. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, rogándole se sirva ordenar la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, para que tenga también conocimiento de ella los Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas locales de 1.ª enseñanza y Maestros de esta provincia.

Cáceres 29 de Octubre de 1901.—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 15.388 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho

Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, durante los años de 1902 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se comprometo a tomar a su cargo al ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Cáceres a Portugal, durante los años de 1902 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 23.269 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situadas en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha....

de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En decreto de hoy del Sr. Gobernador civil, han sido anulados los expedientes de registros titulados «Santa Sofía», núm. 4.901, de cobre, y «Celestina», núm. 4.929, de hierro, en el término de Trujillo, y «Deleitosa», núm. 4.954, de plomo, en el campillo de Deleitosa, declarando francos y registrables los terrenos para ellos demarcados, por no haber presentado los dueños el papel de Pagos al Estado correspondiente á los gastos de expedición de los títulos de propiedad.

Cáceres 30 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE GARROVILLAS.

ITINERARIO para la cobranza del cuarto trimestre de 1901.

Garrovillas, del 21 al 25.
Acehuche, del 3 al 5.
Arco, el 2.
Cañaveral, del 22 al 24.
Casas de Millan, del 14 al 16.
Hinojal, el 7 y 8.
Monroy, el 11 y 12.
Navas del Madroño, del 18 al 20.
Pedroso, el 11 y 12.
Portezuelo, el 7 y 8.
Santiago del Campo, el 4 y 5.
Talaván, del 14 al 16.

Cañaveral á 22 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Evaristo González.

JUZGADOS

PUEBLA DE ALCOCER

Requisitoria.

Don Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ignacio de Angulo y Angulo, vecino de Baterno, donde ha ejercido el cargo de Agente ejecutivo, casado, de treinta y ocho á cuarenta años, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poblada y larga, color bueno, vistiendo americana y sombrero fino, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la

inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por estafa y falsedad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido D. Ignacio de Angulo y Angulo, cuyo paradero se ignora, aunque se presume esté en la provincia de Badajoz ó Cáceres, remitiéndole con las seguridades consiguientes á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Puebla de Alcocer á veinticuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Rafael Lozano—De su orden, Alfonso del Rio.

BEJAR

Don Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cáceres, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de las caballerías y efectos que á continuación se expresan pertenecientes á Eugenio Alonso Sánchez, vecino de Baños (Cáceres) al que le fueron sustraídas entre las veinte y veinte y una del día treinta de Septiembre último en el pueblo del Cerro y de una casilla de la propiedad del vecino del mismo Manuel Estéban Marín, poniendo también á disposición de este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que con motivo de tal hecho me encuentro instruyendo.

Dado en Béjar á tres de Octubre de mil novecientos uno.—Carlos Hernández.—Ldo., José María Ballesteros.

Caballerías y efectos sustraídos.

Un mulo pelo negro, de siete á ocho años y de seis cuartas y media de alzada.

Un burro blanco-oscuro, de doce á trece años y de alzada seis cuartas.

Siete mantas de las llamadas de Palencia.

Cuatro bufandas de diferentes colores.

Tres idem sobre enjalmes.

Otra manta de las de Lumbrales.

Tres pares de alforjas de lana, una con dos botas de vino y un bocado suelto; otra con un revolver de cinco tiros, unas botas de cáñamo usadas pero en buen estado, una merendera de porcelana con comida y el par restante contenía un par de espuelas, dos fiambreras de porcelana, cinco cabezadas de correa en diferentes clases, tres bridas con su corraje, un par de alpargatas negras usadas y dos sogas de cáñamo en uso.

ALBURQUERQUE

Don Ricardo Sanz y García Borda llo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Olivera, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Borba (Portugal), de unos cuarenta años de edad, de baja estatura, poblado de barba aunque está afeitado, de regulares carnes, y tiene una cicatriz en la sien derecha, que viste chaqueta azul clara, pantalón claro usado, así como el calzado, y sombrero blanco de castor, cuyo sujeto hasta el día veinte de Septiembre último se encontraba trabajando en el sitio denominado «La Mina» término de La Roca; para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por el delito de hurto de una jumenta; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades ó individuos de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, así como de una jumenta parda cerrada, corrida de trasera, herrada de las manos, labrada á fuego en el hijar derecho; lleva aparejo de pellejo de oveja basta, cincha de lana y cabezada de becerro, con roncal de pita, la que fué sustraída en la noche del veinte á veinte y uno de Septiembre último de la casa posada de José Vera en la villa de La Roca, cuya jumenta pertenece á Juan de la Cruz Azul.

Caso de ser habido dicho individuo y jumento, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alburquerque á tres de Octubre de mil novecientos uno.—Ricardo Sanz.—De su orden, Florencio Adeva.

JUZGADO MUNICIPAL

DE PALOMERO.

Vacante de Secretaría.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado y sin proveer la de Suplente, se anuncian por el presente y plazo de quince días, para que sean cubiertas en propiedad, conforme á los Reales decretos de 10 de Abril de 1871 y 10 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán las solicitudes á este Juzgado en el plazo indicado, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido el cual, serán provistas las plazas en los aspirantes que mejores condiciones reúnan.

Palomero 10 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Simón Martín.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MORCILLO.

Vacante de Secretaría.

Por término de quince días, se anuncia la vacante de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Lo que se hace público por medio del presente, para que las personas que se crean adornas de

los requisitos legales puedan solicitarla.

Dicho cargo no tiene señalados mas derechos que los que devenguen en sus actuaciones, con arreglo á los aranceles vigentes.

Espirado el plazo sin que se hayan presentado solicitudes, se proveerá repetido cargo en las personas que á juicio del Juzgado reúnan mejores aptitudes para el desempeño del mismo.

Morcillo 22 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Valentin Delgado.

ALCALDÍAS

CÁCERES.

A las once de la mañana del lunes 11 de Noviembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja, de un jumento que por extravío fué presentado en esta Alcaldía por el vecino Julian Jiménez, cuyo semoviente con las señas detalladas se especifican en el BOLETIN OFICIAL núm. 115, de 19 de Julio último.

La subasta se celebrará por pujas á la llana y bajo el tipo de 30 pesetas (ya rebajado el 25 por 100) en que ha sido tasado por el Sr. Inspector de carnes.

Cáceres 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel L. Muro.

VILLAS-BUENAS

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.193 pesetas y 03 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se

procederá a una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde otra cosa en contrario.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo día á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villas-Buenas á 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Melquiades Valero.—El Secretario, Isidoro Fernández.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.880 pesetas 86 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara de-

sierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso se á valido solo por un año y eso en caso en que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.972 pesetas 40 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Robledillo de Trujillo á 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alonso Díaz.—El Secretario, Francisco Fuentes.

HERGUIJUELA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y hora de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.382 pesetas 79 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio, así como el 70 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza, exceptuando del penúltimo de estos recargos la sal.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal ó en otro caso exhibirse vecino de la localidad que garantice el cumplimiento del contrato á satisfacción de la Comisión.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda

subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.210 pesetas 44 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Herguijuela á 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Yuste.

BERROCALEJO

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumos en venta libre.)

Al objeto de verificar la primera subasta con venta libre de las especies que comprende el grupo de granos y el jabón duro y blando de consumos de este término municipal, para el próximo año natural de 1902, están señaladas estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 1.371 pesetas 51 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal y la garantía personal á juicio del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales y ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera, bajo el mismo tipo y condiciones admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, en cuyo caso el arriendo será válido por un sólo año, siempre que el Ayuntamiento no acordase la administración municipal.

Berrocalejo á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Severiano Brina.

ALIA

Arriendo de pesas y medidas.

—A los treinta días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arbitrio impuesto sobre el uso de pesas y medidas en esta localidad y su término durante el año de 1902, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Alia 23 de Octubre de 1901 —El Alcalde, A. García.

ZARZA DE GRANADILLA

Pesos y medidas.

El Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso forzoso para el año próximo de 1902, bajo el tipo de 300 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público, para que en el plazo de diez días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra referido acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarza de Granadilla 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Anastasio Cambero.

JERTE

Anuncio.

Aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto y expediente para la construcción en esta villa de un edificio con destino á Casas escuelas de niños y niñas y habitaciones para los Profesores, se anuncia que las condiciones de la subasta están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días desde el en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Jerte 28 Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Santamaria.

NAVACONCEJO

Subasta de consumos.

El día 17 de Noviembre próximo venidero, de diez á 12 del mismo y en la Casa Consistorial de esta localidad, tendrá lugar la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año de 1902, bajo el tipo de 9927 pesetas y 55 céntimos y condiciones del pliego que corre unido al expediente, observándose las prescripciones del Reglamento.

Si no pudiera tener efecto por no insertarse este anuncio en el BOLETÍN con la anticipación debida, se celebrará dicha subasta trascurri-

dos diez días desde la inserción en dicho periódico oficial en el primer día festivo, y si celebrada no hubiera licitadores, se verificará segunda subasta el día siguiente a los diez en que tuviera lugar la primera con sujeción á dicho pliego, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total.

Navaconcejo 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Serrano.—El Secretario, Anacleto Amores.

CASAS DEL CASTAÑAR
Subasta de consumos.

El arriendo de los derechos de consumos y recargos establecidos sobre las especies comprendidas en las tarifas vigentes para el año de 1902, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á once de la mañana el día festivo inmediato después que trascurren los diez de haberse anunciado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, bajo el tipo de 4 521.73 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere postores, se celebrará una segunda por igual tipo y condiciones, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Casas del Castañar 2 de Octubre de 1901.—Hilario Calle.

ALIA
Edicto.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de la tarifa oficial durante los próximos años de 1902 á 1904; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Noviembre de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 21.453 pesetas 37 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

	Total cupo y recargos.	Pstas. Cts.
RAMOS		
Carnes de todas clases.....	3575	20
Líquidos.....	6268	05
Granos y sus harinas.....	6267	84
Pescados.....	491	55
Jabón duro y blando.....	1219	03
Carbón vegetal.....	213	
Aguardientes, alcohol y licores.....	1658	73
Sal común.....	1759	97
Totales.....	21453	37

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proporciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte ó sea el 25 por 100.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alía á 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, A. García.

ALDEA DEL CANO

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Aldea del Cano 19 Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Higuero.

CAMINOMORISCO

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Caminomorisco 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Venancio Martín.—El Secretario, Tomás Gómez.

BERZOCANA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunos.

Berzocana 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Carlos Hidalgo.

GALISTEO

Exposición del repartimiento de la contribución Rústica, y Pecuaria, Matricula industrial y Padrón de Cédulas personales.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho y diez días respectivamente.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Galisteo á 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Gutierrez.

SAUCEDILLA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Saucedilla 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Díaz.

ZARZA DE GRANADILLA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Zarza de Granadilla 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Anastasio Cambero.

CAMPILLO DE DELEITOSA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Campillo de Deleitosa 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan A. Rivero.

FRESNEDOSO

Padrón industrial.

Conforme á lo ordenado en el vigente Reglamento, se encuentra terminado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula, que ha de regir en el próximo año de 1902, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de esta fecha, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten con-

tra el mismo, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresnedoso á 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Celestino Romero.

GUADALUPE

Padrón industrial.

Terminada la rectificación del padrón industrial y que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guadalupe á 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Plaza.

VILLAR DE PLASENCIA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia á 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva del Camino á 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Emilio Nieto.

SALORINO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1902, queda expuesta al público, durante el término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salorino á 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Carrión Anega.

CACERES

TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TEST.